

SALLIQUELO, 26 DE ENERO DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada debería adecuarse a la Ley citada del Patronato de Menores
Que asimismo sobre la cuestión que nos ocupa se encuentra trabajando el Consejo del Menor, la Mujer
y la Familia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXCTRAORDINARIA
DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Deróganse los apartados 1) y 2) del art. 8º de la Ordenanza Municipal nº 275/84 que
prescribían lo siguiente:

PARA MENORES DE EDAD SOLOS (DESDE 14 AÑOS)

- 1) Días Domingos, Viernes y Sábados y víspera de feriados entre las 22 hs y 3,00 hs del día siguiente
inmediato
- 2) Demás días entre las 22 hs y 0,30 hs.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 543/90.-



ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
II. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
26/01/90

J. CATELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE